

BARCLAYS BANK, S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y de acuerdo con los deberes de información que corresponden a las sociedades emisoras de valores admitidos a cotización oficial, BARCLAYS BANK, S.A. pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

HECHO RELEVANTE

BARCLAYS BANK PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA va a ofrecer a todos los titulares de Obligaciones subordinadas emitidas por BANCO ZARAGOZANO, S.A. antes de ser absorbido por BARCLAYS BANK, S.A. la recompra de dichas Obligaciones subordinadas.

BANCO ZARAGOZANO, S.A. emitió Obligaciones subordinadas y las distribuyó entre sus clientes. Dichas Obligaciones subordinadas, actualmente computadas como recursos propios de BARCLAYS BANK, S.A., se materializaron en las tres emisiones siguientes:

- a) ISIN ES0214050025, vencimiento 1 de julio de 2007, por una cantidad nominal de 60.000.000 €, valor nominal unitario de 600 €
- b) ISIN ES0214050033, vencimiento 1 de julio de 2009, por una cantidad nominal de 42.000.000 €, valor nominal unitario de 600 €
- c) ISIN ES0214050041, vencimiento 1 de enero de 2011, por una cantidad nominal de 50.000.400 €, valor nominal unitario de 600 €

El plazo de la oferta de compra por parte de BARCLAYS BANK PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA será desde el 1 de noviembre de 2004 hasta el 31 de enero de 2005.

La oferta se va a realizar a un precio correspondiente al valor nominal más cupón corrido, es decir, añadiendo al valor nominal de los bonos la parte proporcional del cupón correspondiente a los días del año transcurridos hasta la fecha de la compraventa. El banco no cobrará ninguna comisión al cliente por la operación.

Las Obligaciones subordinadas emitidas cotizan en AIAF. BARCLAYS BANK PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA es miembro de dicho mercado y, por tanto, la oferta se instrumentará a través de una orden de compra permanente al precio fijado en el párrafo anterior.

La fecha de solicitud será individual para cada cliente y tendrá lugar cualquier día dentro del plazo. La fecha valor, es decir, la fecha en que se hará efectiva la compraventa, será el día hábil siguiente a la solicitud por parte del cliente. El cupón corrido será el correspondiente a la fecha valor de la compraventa.

Los clientes que estén interesados en la oferta realizarán la solicitud en la sucursal correspondiente, dando la orden de venta de sus títulos. El cliente recibirá por correo varios días después la confirmación de la operación, incluyendo, si procede, la información de la retención que se le haya practicado.

En el caso de que el cliente no tenga los títulos depositados pero sí tenga cuenta corriente abierta en BARCLAYS BANK, S.A., el cliente deberá ordenar el traslado de los mismos a BARCLAYS BANK, S.A. para, posteriormente, proceder según lo establecido en el párrafo anterior.

En el caso de que el cliente no tenga ni los títulos depositados ni cuenta corriente abierta en BARCLAYS BANK, S.A., el cliente deberá solicitar al custodio de sus títulos que dé las instrucciones pertinentes a BARCLAYS BANK, S.A. para la venta de los mismos, realizándose el pago a través de la cuenta tesorera del custodio del cliente en Banco de España.

Madrid, a 28 de octubre de 2004

D. Leopoldo González-Echeñique
Secretario General
Barclays Bank, S.A.